

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la Capital
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'50 .
 Por seis meses 15'00 .
 Por un año 30'00 .

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente,
 Hasta tres meses 0'75; y fechas an-
 teriores 1 peseta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

AYUNTAMIENTO DE HARO

586

Extracto de los acuerdos reafirmados en las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente durante el mes de enero de 1938, redactadas por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión del 31 de enero de 1938

Se aprobó el acta de la ordenanza anterior.

Quedó enterada la Comisión de los atentos saludos que envían el nuevo Alcalde de Logroño señor Pargas y el Director de la Escuela Superior de Trabajo señor Palacio ofreciéndose a la Corporación, la cual acuerda agradecer el ofrecimiento y corresponder al mismo.

Se acuerda autorizar a don Marino Salazar Moreno para que cause alta en el Padrón de vecinos de Haro por haber trasladado su residencia desde Bilbao.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo resolución a los siguientes asuntos: Recaudaciones quinquenales de arbitrios; liquidaciones de matrículas; servicios con la Mancomunidad Sanitaria Provincial; donativos de Funcionarios Municipales a la Suscripción Nacional e ingresos totales de arbitrios durante el ejercicio de 1927.

Por turno quedó nombrado Regidor de Semana el concejal don Vicente Montoya.

Se autorizó a la señora viuda de don Claudio Lufuente para arreglar la alcantarilla de su casa número 21 de la Calle de la Vega.

Fuera del orden del día se hizo constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en el frente cuando luchaba en defensa de Dios y de la Patria de los requetés locales Victor Nelchan Vega y Candido Ruano Cárcamo.

Haro, 31 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario interino, Enrique Hermosilla.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del 7 de febrero de 1938.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos el Ayuntamiento

acordó por unanimidad prestarles su aprobación.

Por A. de S. E: El Secretario Interino.—Enrique Hermosilla. Vº. Bº: El Alcalde Teodoro Tejada.

Obras Públicas

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD ANUNCIO

580

Habiendo solicitado don Pedro Mendiz Jiménez la devolución de la fianza constituida para responder de las obras o ejecutar en terrenos de dominio público con motivo de las obras de instalación de una pequeña Central en el antiguo molino situado en la margen izquierda del Río Yalde, frente al pueblo de Castroviejo para suministro de energía eléctrica a dicho pueblo, ordeno al Alcalde de citada localidad, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remita a esta Jefatura de Obras Públicas, las reclamaciones que se presenten contra el peticionario en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 2 de marzo de 1938.

—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Administración de Justicia

561

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en derecho, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, instalado por don Juan Lagresa Casadevall, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales, con residencia en San Sebastian, como Cesionario de un crédito transferido por la Casa Bergasa de esta Ciudad, contra los menores hijos de don Ciríaco García, vecino que fué de Ortigosa de Cameros, representado por su Tutor legal representante don Hilario García, y herencia yacente, sobre reclamación de trescientas tres pesetas setenta céntimos, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:—En la Ciudad de Logroño a tres de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Vistos por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes de una como demandante don Juan Lagresa Casadevall, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales, con residencia en San Sebastian y de otra como demandados hijos menores de don Ciríaco García, vecino que fué de Ortigosa de Cameros, representados por su tío don Hilario García de la misma vecindad, sobre reclamación de trescientas tres pesetas; y

Fallo:—Que estimando la demanda formulada por don Juan Lagresa Casadevall, debo condenar y condeno a la herencia yacente del fallecido don Ciríaco García al pago al demandante de la cantidad de trescientas tres pesetas setenta céntimos, por los conceptos meritados y [al pago así también de los intereses correspondientes desde la interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas, y notifíquese esta resolución al Tutor representante de los menores hijos de don Ciríaco García por medio de exhorto al Juzgado Municipal de Ortigosa de Cameros y a la herencia yacente por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de este Juzgado, según previene el artículo 769 de la Ley procesal civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.—Dicha Sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que así conste y sirva de notificación a la herencia yacente del firmado don Ciríaco García, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley procesal civil, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a 4 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—E/ Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colasa.

EDICTO

570

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en derecho y Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidas por este Juzgado municipal bajo el número 1 del año en curso contra José Pérez y Pérez por faltas contra las personas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra el denunciado José Pérez y Pérez, ya determinado y circunstanciado anteriormente en las precedentes diligencias por faltas contra las personas, siendo Juez municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual a sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo:—Que debo condenar y condeno al denunciado José Pérez y Pérez, como autor de una falta contra las personas, a la pena de ocho días de arresto pago de las costas producidas en este procedimiento y a que indemnice a José Ruiz López en la suma de cien pesetas en concepto de perjuicios.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sirviendo de notificación al condenado José Pérez y Pérez, de ignorado paradero y domicilio, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado municipal en Logroño a 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colasa.

IMP. DEL COMERCIO — LOGROÑO

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Ejercicio económico de 1937

CUENTA DE PRESUPUESTOS

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

PRIMERA PARTE.—Cuenta del Presupuesto de Ingresos.

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		Aumentos durante el ejercicio		Total general		Anulaciones durante el ejercicio		Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultados		TOTAL
	Pesetas	Ots.	Por defactos de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	
1.° Rentas	46.582'04				46.582'04	2.971'42		2.971'42	45.610'62	13.102'33	30.508'29		30.508'29
2.° Bienes provinciales	21.000'00		5.308'17		26.308'17			26.308'17	21.406'66	4.901'51	4.901'51		4.901'51
3.° Subvenciones y donativos	382.745'89		27.279'56		410.025'45			410.025'45	34.489'50	416'50	375.119'45		375.535'95
4.° Legados y marcos													
5.° Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	22.090'00		10.477'63		32.567'63			32.567'63	8.537'68		24.030'00		24.030'00
6.° Contribuciones especiales	189.600'00		77.951'98		267.551'98	4.340'60		263.211'38	155.893'67		107.317'71		107.317'71
7.° Derechos y tasas	5.000'00				5.000'00			5.000'00	208.723'38		5.000'00		5.000'00
8.° Arbitrios provinciales								451.375'78	242.652'40		242.652'40		242.652'40
9.° Impuestos y recursos cedidos por el Estado	451.375'78				451.375'78			881.645'14	646.457'01		235.188'13		235.188'13
10.° Cesiones de recursos	881.655'14		10'00		881.645'14			243.000'00			243.000'00		243.000'00
11.° Recargos provinciales	243.000'00				243.000'00								
12.° Traspaso de obras y servicios públicos													
13.° Crédito provincial	60.000'00				60.000'00								
14.° Recursos especiales													
15.° Multas													
16.° Mancomunidades	39.548'27		6.990'28		46.538'55								
17.° Reintegros													
18.° Fianzas y depósitos													
19.° Resultados													
Presupuesto ordinario	2.342.577'12		128.017'62		2.470.594'74	16.079'34		16.079'34	2.454.515'40	1.159.551'14	919.844'81		1.294.964'26
Resultas incorporadas	2.250.692'82		57.308'81		2.288.001'63	143.965'13		143.965'13	2.144.048'50	1.384.876'50	461.129'88		759.472'00
Presupuesto ordinario refundido	4.573.269'94		185.326'43		4.758.596'37	160.032'47		160.032'47	4.598.563'90	2.544.127'64	1.380.974'69		2.054.486'26
Presupuesto extraordinario A													
Resultas incorporadas	75.887'67		472'98		76.360'65	180'00		180'00	76.368'85		76.368'85		76.368'85
Presupuesto extraordinario A refundido	75.887'67		472'98		76.360'65	180'00		180'00	4.674.922'75	2.544.127'64	1.380.974'69		2.130.795'11
Total general	4.649.157'61		185.799'41		4.834.957'02	160.032'47		160.032'47					

SEGUNDA PARTE.—Cuenta del Presupuesto de Gastos.

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		Aumentos durante el ejercicio		Anulaciones durante el ejercicio		Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultas		
	Pesetas	Cts.	Por suplementos de créditos	TOTAL	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos			TOTAL	Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente
1. Obligaciones generales	380.282'07		32.468'84	32.468'84	20.625'51		392.115'40	248.060'88	144.054'52		144.054'52
2. Representación provincial	15.200'00			15.200'00	5.953'52		9.246'48	7.870'40	1.376'08		1.376'08
3. Vigilancia y seguridad											
4. Bienes provinciales	23.000'00		3.000'00	3.000'00	484'40		25.515'60	17.397'50	8.118'10		8.118'10
5. Gastos de recaudación	215.092'12		626'52	626'52	38.870'15		176.785'49	176.566'89	3.218'60		3.218'60
6. Personal y material	500'00			500'00	500'00						
7. Salubridad e higiene	1.127.576'00		26.578'00	26.578'00	99.790'50		1.054.363'50	81.1476'61	242.886'89		242.886'89
8. Beneficencia	9.850'00		1.426'15	1.426'15	1.739'50		9.536'65	5.586'40	3.950'25		3.950'25
9. Asistencia social	74.100'00			74.100'00	13.336'00		60.764'00	6.599'95	54.164'05		54.164'05
10. Instrucción pública	462.810'93		44.208'02	44.208'02	44.859'46		462.159'49	67.755'06	6.734'03		387.670'41
11. Obras públicas											
12. Traspaso de obras											
13. Montes y pesca	24.005'00		425'42	425'42	78.362'71		24.430'42	24.430'42			182.000'00
14. Agricultura y ganadería											
15. Crédito provincial											
16. Mancomunidades											
17. Devoluciones	224'00		712'45	712'45	469'97		986'45	712'45	224'00		224'00
18. Imprevistos	10.000'00		4.000'00	4.000'00			13.530'05	13.530'05			
19. Resultados											

Presupuesto ordinario	2.342.577'12	639.445'40	639.445'40	2.982.022'52	305.001'72	2.677.020'80	1.642.625'88	387.670'41	1.034.396'92
Resultas incorporadas	1.635.924'64	374'25	374'25	1.636.298'89	85.703'82	1.550.595'07	615.189'23	54.459'65	985.405'84
Presupuesto ordinario refundido	3.978.501'76	639.819'65	639.819'65	4.618.321'41	390.705'54	4.227.615'87	2.257.815'11	1.191.317'16	1.969.802'76
Presupuesto extraordinario A	75.887'67	472'98	472'98	76.360'65	180'00	76.358'85	23.635'52	52.723'33	52.723'33
Resultas incorporadas									
Presupuesto extraordinario A refundido	75.887'67	472'98	472'98	76.360'65	180'00	76.358'85	23.635'52	52.723'33	52.723'33
Total general	4.054.389'43	640.292'63	640.292'63	4.694.682'06	390.707'34	4.308.974'72	2.281.448'63	1.191.317'16	2.022.526'09

TERCERA PARTE.—Balance.

PRESUPUESTO ORDINARIO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

PRESUPUESTO ORDINARIO		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO		TOTAL	
Corriente	Resultas	Corriente	Resultas	Corriente	Resultas
1.159.551'14	325.137'44	1.159.551'14	325.137'44	1.159.551'14	325.137'44
1.159.551'14	1.059.439'06	1.159.551'14	1.059.439'06	1.159.551'14	2.218.990'20
1.642.623'88	1.384.576'50	1.642.623'88	1.384.576'50	1.642.623'88	2.544.127'64
483.072'74	638.824'75	483.072'74	638.824'75	483.072'74	2.261.448'63
	745.751'75		745.751'75		262.679'01

RESUMEN

Existencia en 31 de diciembre de 1936
Ingresos en 1937

Obligaciones satisfechas
Existencia en caja en 31 de diciembre de 1937

Don Silverio Pardo García, Interventor de Fondos de la Excm. Diputación provincial de Logroño.
Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Logroño, 8 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—Silverio Pardo.

SESIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 1938.—Se acordó su aprobación y que sus originales y los documentos justificativos de los señores Diputados para su examen y aprobación, publicándose en el BOLETIN OFICIAL según lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial.—El Vicepresidente, Hilario Amelivia.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.—Rubrica-dos.—H. y un sello en tinta que dice: «Diputación Provincial. Comisión Gestora. Logroño».—Es copia: El Vicepresidente, Hilario Amelivia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Depositaria de Fondos Provinciales

CUENTA GENERAL DE CAUDALES DEL EJERCICIO DE 1937

CUENTA definitiva justificada que yo, don Eugenio Manzanares Izquierdo, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de enero de 1937 a 31 de diciembre de 1937 y de las satisfechas durante el mismo periodo a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

CARGO	Pesetas	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	PAGOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
<p>Son Cargo (1) dos millones quinientas cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete pesetas y sesenta y cuatro céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas Relaciones de Cargo, que comprenden los Cargos, que también se acompañan</p>	2.544.127'64	<ol style="list-style-type: none"> Rentas Bienes provinciales Subvenciones y donativos Legados y mandas Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones Contribuciones especiales Derechos y tasas Arbitrios provinciales Impuestos y recursos cedidos por el Estado Cesiones de recursos municipales Recargos provinciales Traspaso de obras y servicios públicos Crédito provincial Recursos especiales Multas Mancomunidades interprovinciales Reintegros Fianzas y depósitos Resultas 	<p>13.102'88</p> <p>21.406'66</p> <p>34.489'50</p> <p>8.537'63</p> <p>155.893'67</p> <p>208.723'38</p> <p>646.457'01</p> <p>26.978'83</p> <p>1.384.576'50</p>	<ol style="list-style-type: none"> Obligaciones generales Representación provincial Vigilancia y seguridad Bienes provinciales Gastos de recaudación Personal y material Salubridad e higiene Beneficencia Asistencia social Instrucción pública Obras públicas y edificios provinciales Traspaso de obras y servicios públicos del Estado Montes y pesca Agricultura y ganadería Crédito provincial Mancomunidades interprovinciales Devoluciones Imprevistos Resultas 	<p>248.060'88</p> <p>7.870'40</p> <p>17.397'80</p> <p>173.566'89</p> <p>811.476'81</p> <p>5.586'40</p> <p>6.599'95</p> <p>67.755'06</p> <p>24.430'42</p> <p>265.637'29</p> <p>712'45</p> <p>18.530'03</p> <p>615.189'23</p>
<p>DATA</p> <p>Son Data dos millones doscientas ochenta y un mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas y sesenta y tres céntimos, pagadas en todo el periodo de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las Relaciones de Data que se acompañan y acreditan los adjuntos Libramientos</p>	2.281.448'63	<p>Resultas incorporadas al mismo</p>	<p>2.281.448'63</p>	<p>Presupuesto extraordinario A</p> <p>Resultas incorporadas al mismo</p>	<p>25.635'52</p>
<p>Saldo o existencia de esta cuenta doscientas sesenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesetas y un céntimo</p>	262.679'01	<p>Cargo</p>	<p>2.544.127'64</p>		<p>Data</p> <p>2.281.448'63</p>

(1) esta cantidad lleva incluídas la existencia del Presupuesto anterior.

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
<p>Capítulo 1.º—Rentas</p> <ol style="list-style-type: none"> Propiedades Censos Intereses de efectos públicos y demás valores BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial Otras rentas 	<p>2.272'40</p> <p>954'50</p> <p>10.595'43</p> <p>13.102'33</p>		<p>Capítulo 4.º—Legados y mandas</p> <p>Unico Legados y mandas</p>		
<p>Capítulo 2.º—Bienes provinciales</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprovechamientos Enajenaciones 	<p>21.406'66</p> <p>21.406'66</p>		<p>Capítulo 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> Eventuales Extraordinarios Indemnizaciones 	<p>2.764'58</p> <p>4.884'55</p> <p>888'50</p> <p>8.537'63</p>	
<p>Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos</p> <ol style="list-style-type: none"> Del Estado De Corporaciones locales Donativos 	<p>23.538'06</p> <p>9.501'44</p> <p>1.450</p> <p>34.489'50</p>		<p>Capítulo 6.º—Contribuciones especiales</p> <p>Unico Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación</p>		
			<p>Capítulo 7.º—Derechos y tasas</p> <ol style="list-style-type: none"> Por prestación de servicios Por aprovechamientos especiales 	<p>155.893'67</p> <p>155.893'67</p>	

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales		
1.º	Ordinarios y extraordinarios	
2.º	Imposiciones o percepciones	
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial	57.814'91
2.º	Cédulas personales	181.208'47
		208.723'38
Capítulo 10.º—Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal	646.457'01
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frontones	646.457'01
Capítulo 11.º—Recargos provinciales		
1.º	Solares sin edificar	
2.º	Terrenos incultos	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	
Capítulo 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos		
1.º	Recursos del Estado	
2.º	Otros ingresos	
Capítulo 13.º—Crédito provincial		
Unico Operaciones de crédito provincial		
Capítulo 14.º—Recursos especiales		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	43.962'18
2.º	Brigada sanitaria e Instituto de Higiene	43.962'13
Capítulo 15.º—Multas		
1.º	Derechos reales y timbre	
2.º	Otras multas	
Capítulo 16.º—Mancomunidades interprovinciales		
Unico Para obras e instalaciones o servicios		
Capítulo 17.º—Reintegros		
1.º	Para pagos indebidos	
2.º	Por otros conceptos	26.978'85
		26.978'83
Capítulo 18.º—Fianzas y depósitos		
Unico Por los constituidos en la Caja provincial		
Capítulo 19.º—Resultas		
1.º	Existencia en Caja	325.157'44
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	1.059.439'06
		1.384.576'50
Existencias del Presupuesto extraordinario A		
Resultas incorporadas al mismo		

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
Capítulo 1.º—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	13.008'85
2.º	Pactos y Compromisos	
3.º	Deudas	143.755'89
4.º	Censos	
5.º	Pensiones	53.108'91
6.º	Cargas de justicia	
7.º	Intereses debidos	
8.º	Otros conceptos análogos	18.102'91
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	15.597'50

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
10.º	Litigios	
11.º	Gastos indeterminados	225
		4.267'39
		248.060'88
Capítulo 2.º—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	3.087'40
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión	600
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	4.183
		7.870'40
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad		
1.º	Vigilancia	
2.º	Seguridad	
Capítulo 4.º—Bienes provinciales		
1.º	Adquisición	
2.º	Mejora, conservación y custodia	
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	17.397'50
2.º	De contribución del Estado	17.397'50
Capítulo 6.º—Personal y material		
1.º	De las oficinas	151.116'83
2.º	De los Establecimientos provinciales	
3.º	Material de la Diputación y Comisión	10.053'22
4.º	Gastos generales de la Corporación	12.396'84
		178.566'89
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene		
1.º	Desecación de pantanos; canales de riego	
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos	
3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	
Capítulo 8.º—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	8.033'91
2.º	Maternidad y expósitos	14.960'18
3.º	Hospitalización de enfermos	415.817'91
4.º	Huérfanos y desamparados	245.122'15
5.º	Dementes	127.742'53
6.º	Servicios especiales	
7.º	Instituto de Higiene	1.800
8.º	Brigada sanitaria	
9.º	Calamidades públicas	
		811.476'61
Capítulo 9.º—Asistencia social		
1.º	Instituciones de crédito	
2.º	Otras instituciones de carácter social	5.596'40
3.º	Obligaciones impuestas por las Leyes	5.596'40
Capítulo 10.º—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales	
2.º	Escuelas Industriales	
3.º	Escuelas de Artes y Oficios	
4.º	Escuelas de Bellas Artes	
5.º	Escuelas de Sordomudos	
6.º	Escuelas de Ciegos	
7.º	Escuelas Normales	
8.º	Escuelas profesionales	
9.º	Bibliotecas	
10.º	Otros Establecimientos e Institutos	
11.º	Monumentos artísticos e históricos	
12.º	Subvenciones o becas	6.599'95
Capítulo 11.º—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales	
2.º	Construcción de caminos vecinales	
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales	24.459'24
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	30.745'43

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
6.	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos			Capítulo 15.—Crédito provincial	
7.	Establecimiento de líneas de comunicación telefónica			Unico Operaciones de crédito provincial	265.637'29
8.	Otras obras				265.637'29
9.	Construcción de edificios provinciales			Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	12.550'39		Unico Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	
		67.755'06		Capítulo 17.—Devoluciones	
	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado			1. Por ingresos indebidos	712'45
	1. Obras y servicios públicos traspasados			2. Por otros conceptos	712'45
	2. Obras y servicios públicos concedidos			Capítulo 18.—Imprevistos	
	Capítulo 13.—Montes y pesca			Unico Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	18.530'05
	1. Atenciones generales				18.530'05
	2. Fomento de la riqueza forestal			Capítulo 19.—Resultas	
	3. Piscicultura			1. Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	615.189'23
	Capítulo 14.—Agricultura y ganadería			2. Déficit de ejercicios anteriores	615.189'23
	1. Atenciones generales	24.430'42		Presupuesto extraordinario A	
	2. Escuelas de Agricultura			Resultas incorporadas al mismo	23.635'52
	3. Granjas y campos de experimentación				23.635'52
	4. Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola				
	5. Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas				
	6. Avicultura				
	7. Sericultura				
	8. Apicultura				
	9. Concursos y exposiciones	24.430'42			

De forma que, importando el Cargo dos millones quinientas cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete pesetas con sesenta y cuatro céntimos y la Data dos millones doscientas ochenta y un mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas y sesenta y tres céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por Saldo de esta cuenta la cantidad de doscientas sesenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesetas con un céntimo.

Logroño, 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Depositario, E. Manzanares.
Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondiente al ejercicio de 1937, a que la misma corresponde.—El Interventor, S. Pardo.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, H. Amelivia.

SESIÓN 21 DE FEBRERO DE 1938.—II Año Triunfal.—Se acordó aprobarla y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el BOLETIN OFICIAL según dispone el artículo 297 del Estatuto provincial.—El Vicepresidente, Hilario Amelivia.—El Secretario, Basilio Macua.—Hay un sello en tinta que dice: «Diputación Provincial.—Comisión Gestora.—Logroño».—Es copia: El Vicepresidente, H. Amelivia.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día de 19 febrero 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Francos	29
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'55
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	50'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90
Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente	
Francos	41'55

Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

(Del «Boletín Oficial del Estado» — Burgos 19 de febrero de 1938 — Número 486).

EDICTOS

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Rincón de Soto, 19 febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Concepción Jiménez.

EDICTO

591
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 23 de agosto de 1924.

Ciruela, 3 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Callán.

ANUNCIO

612
Practicada y aprobada la rectificación del Padrón de habitantes

de este término municipal, correspondiente al año último de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Torreolla de Cameros, a 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Moreno.

EDICTO

582
Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y que deberán venir debidamente reintegradas.
Treviana, 2 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

EJERCICIO DE 1937

CUENTA de propiedades y derechos que yo, don Hilario Amelivia Armendariz, Presidente en funciones de la misma, rindo en cumplimiento de lo prescrito en la regla 52 de la Circular de la Dirección de Administración Local de 1.º de julio de 1886, de las propiedades y derechos de la Corporación, o sea de todas las fincas rústicas y urbanas, sus productos, impuestos, arbitrios, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de esta referida Corporación como también los empréstitos y demás cargas que pesan sobre la misma, a saber:

ACTIVO		CONCEPTOS	PESETAS
FINCAS RUSTICAS			
Una heredad en el pueblo de Lardero radicada en el término titulado «Prado de Salobre», de 24 hectáreas, 10 áreas y 80 centiáreas; linda por N., Doña Gracia Bastida; S., Jerónimo René; E., herederos de J. Ubi, y O., río; valorada en	2.000'00	N., ribera del Ebro; S., calle del Pósito; E., Plaza del Ebro, y O., calle del Puente; valorada en	900.000'00
Una finca de regadío en Varea, término de «Canicalejo», del «Rosito» o «Dehesa», de una extensión superficial de 7 hectáreas, destinada a diversos cultivos, existiendo pies madres de vides americanas, chopos plantones y árboles frutales. Límites. Mediodía, caminos de «Canicalejo»; Saliente, don Juan Grau, río Batán; N., río Batán; Poniente, Arsenio Ramírez. Dentro de esta extensión se encuentra una casa para el Capataz del Vivero y un pabellón construido para Colonias escolares; valorada en	109.820'90	Un edificio destinado a Asilo provincial, aislado, sin número; linda por el N., línea férrea; S., carretera de Burgos; E., barranco de las Fontanillas, y O., heredad titulada «La Diana»; valorada en	1.535.634'00
Una finca parte de regadío y parte de secano, existente en los términos de «Valdelanos», «Valdegrúa» y «Lobete», de una extensión superficial aproximada de 10 hectáreas, 83 áreas y 45 centiáreas; cuyos límites son los siguientes: Mediodía, carretera de Zaragoza; N., camino de Madre de Dios; Saliente, Eugenio García, paso de servicio, Eugenio Fernández, Nemesio Calvo, Ventura Ochoa y Faustino Romo; Poniente, Pablo Marín, Tomás Ramos, herederos de don Marcos Martínez, Eugenio Sánchez, Pedro Rosánz y Anselmo Villarreal. Un río de riego es el límite con las fincas de los señores mencionados, en los cinco primeros lugares. Dentro de los límites marcados se encuentran: Chalet construido para el Reformatorio de Menores, dos casetas pequeñas, una caseta de amarra del cable para el Seminario, una caseta con motor y bomba para el suministro de agua al Chalet, una caseta con transformador para la luz del Chalet, una caseta con motor y bomba para el riego de la finca; valorada en	251.415'16	Valor del Palacio de la Diputación y casa anexa, situada en la calle Vara de Rey, número 3 y 3 A. que fueron adquiridas a doña María de Luis Aramayona, según escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Enrique Moras Arenas, en 13 de febrero de 1932, más lo satisfecho por varios gastos, escritura, derechos, registro y otros reseñados en el capítulo 1.º, artículo 3.º del presupuesto de 1932	687.292'00 3.182.926'00
Por 22 parcelas de terreno, pago de frutos en alguna de ellas, gastos de escrituras, etc., con destino a la ampliación del Campo de Aviación del Aeródromo de Agoncillo, acuerdo 3 octubre de 1936; valoradas en	35.510'81 398.746'87	VALORES	
FINCAS URBANAS		Una inscripción nominativa de 290.600 pesetas de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 número 6.554, como producto de la inversión de 192.510'70 pesetas, líquido del legado de 200.000 pesetas hecho por doña Inocencia Ramos, Vda. de Jalón, a favor de la Beneficencia provincial de	290.600'00
Un edificio Escuela Normal de Maestras, en la calle Rodríguez Paterna, número 31; linda N., casa de Antonio Alonso; S., solar de los herederos de doña Florentina Mays, E., calle de Rodríguez Paterna, y O., casa del Marqués de la Habana; valorada en	60.000'00	Otra inscripción de 290.600 pesetas de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 número 6.555, como producto de la inversión de 192.510'10 pesetas, líquido del legado de 200.000 pesetas, hecho por doña Inocencia Ramos, Vda. de Jalón, a favor del Hospital provincial de	290.600'00
Un edificio destinado a Hospital provincial, en la calle del Pósito, sin número; linda al		Seis Títulos Amortizable 4 por 100, 1928 depositados en el Banco de España, según resguardo número 27.758,4 de la serie A, números 649,979 al 82,2 de la serie B, números 23.933 34 propios de la Institución Forense, importantes 5.600 pesetas	5.600'00
		Una lámina o inscripción intransferible de la Deuda Interior 4 por 100 número 1.684 propia de la Diputación por valor nominal	148.546'88
		Otra ídem número 2.109 propia del Hospital provincial	49.848'36
		Otra ídem número 2.108 propia de la Abadía Nájera	6.280'06
		Otra ídem número 2.110 propia del Emperador Burgos	1.205'08
		Otra ídem número 2.111 propia de los Hospitales reunidos de Nájera y Emperador Alfonso VII	14.099'34
		Otra ídem número 1.683 propia de la Abadía Nájera	4.720'87
		Otra ídem número 2.107 ídem de la Casa de Beneficencia	21.536'46
		Otra ídem número 2.106 ídem de la Casa de Expositos	7.663'75
		Otra ídem número 2.112 ídem de ídem de Alava	1.873'37
		Un resguardo de la Deuda Pública de Francia del 3 por 100, a favor del Hospital provincial, constituido en un depósito en la Societe Generale de Paris, de francos	39.533'39

CONCEPTOS	PESETAS	
Un resguardo número 221, de 13 de octubre de 1922, de 14 Obligaciones de la Deuda Municipal de Logroño, números 680 al 93	7.000'00	
Un resguardo de esta Sucursal del Banco de España, de 13 de octubre de 1922, número 220 y como el anterior, procedente del legado de don Benito Gil Corres, con los efectos siguientes:		
8 Títulos A 4 por 100 Interior números 613.165 al 72		
3 ídem C 4 por 100 Interior números 62.789 al 91		
1 ídem D 4 por 100 Interior número 33.761		
4 ídem G 4 por 100 Interior números 34.055 al 58		
3 ídem E 4 por 100 Interior números 21.149 al 51		
importando en total pesetas nominales	32.500'00	
Un resguardo número 16 de 25 Acciones del Banco de Crédito Local de España, depositadas en el mismo	25.000'00	946.607'50

BIENES MUEBLES

Beneficencia.—Valor del caballo y burro	525'00	
Mobiliario de la Diputación	26.181'37	
Ídem de la Beneficencia	140.712'50	
Ídem del Hospital provincial	195.968'33	
Ídem del Gobierno civil	14.883'63	
Ídem de la Secretaría Diputación	7.814'88	
Ídem de la Depositaria ídem	1.665'40	
Ídem de la Intervención	4.280'30	
Ídem del Tribunal Contencioso	314'64	
Ídem del Servicio Agronómico	473'15	
Ídem de la Sección Administrativa	3.002'10	
Ídem de la Sección Vías y Obras	7.017'50	
Ídem de Construcciones civiles	188'00	
Material ídem Laboratorio Servicio Agronómico	5.443'10	
Ídem de la Imprenta provincial	5.652'30	
Maquinaria Vías y Obras provinciales	36.240'00	
Crédito a cargo de los Ayuntamientos sin consignación en presupuesto, por concepto para el pago de sus atrasos, pendiente de vencimiento	375.434'34	825.896'54
Total del Activo		5.354.176'91

PASIVO

DEUDA PROVINCIAL

Tres mil doscientas noventa y nueve Títulos en circulación de 500 pesetas, emitidos a la par en los años 1919 y 1922 y amortizables en las fechas señaladas al dorso de los mismos, según cuadro de amortización aprobado por la Diputación	1.649.500'00
Doscientos trece Títulos de la Caja Vinícola a 500 pesetas que pasan a ser propiedad de la Diputación al hacerse cargo de su activo y pasivo	106.500'00
Quinientas ochenta y cuatro Obligaciones Hipotecarias a 500 pesetas emitidas en el año 1932	292.000'00

CENSOS

La renta anual perpetua de 974'50 pesetas (a reserva de que el Ayuntamiento justifique el derecho a percibir esta cantidad) por la cesión de terrenos hecha por el Ayuntamiento para edificar en ellos el Hospital provincial	10.827'77	2.058.827'77
---	-----------	--------------

RESUMEN

CAPITAL ACTIVO	5.354.176'91
CAPITAL PASIVO	2.058.827'77
CAPITAL LIQUIDO	3.295.349'14

De forma que importando el Capital Activo de esta Diputación, cinco millones trescientas cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis

pesetas noventa y un céntimos y el Pasivo dos millones cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete pesetas setenta y siete céntimos, el Haber líquido asciende a tres millones doscientas noventa y cinco mil trescientas cuarenta y nueve pesetas ochocientos céntimos.

Y para que conste firmo la presente cuenta en Logroño a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Presidente en funciones, H. Amelivia.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Diputación Provincial.—Comisión Gestora.—Logroño».

Don Silverio Pardo García, Interventor de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Logroño,

Certifico: Que la cuenta que precede está en un todo conforme con el libro de Inventarios que se halla a mi cargo.

Y para que conste y a los efectos prevenidos, firmo la presente en Logroño a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Interventor, S. Pardo.—Rubricado.

SESION 21 DE FEBRERO DE 1937.—II Año Triunfal.—Se acordó su aprobación y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 297 del Estatuto provincial.—El Vicepresidente, H. Amelivia.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.—Rubricado.—Es copia: El Vicepresidente, H. Amelivia.

Jefatura del Estado

LEY EXPOSICION

618

Constituido el Gobierno de la Nación y asignadas al Ministerio de Industria y Comercio los Servicios Nacionales de Comunicaciones Marítimas y Pesca, interesa, desde ahora, confirmar aquellas disposiciones de carácter general, que, puestas en práctica durante el curso del Glorioso Movimiento Nacional, de acuerdo con las más puras tradiciones del Derecho Marítimo y del respeto y consideración a la legítima propiedad privada, puedan estimarse como básicas o fundamentales para el desarrollo de las actuales circunstancias de los mencionados servicios.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los buques de cualquier clase y naturaleza que estuvieren dedicados a la navegación y pesca marítima y figurasen inscritos en la matrícula de embarcaciones de los puertos españoles, sin distinción de zonas o territorios, tanto si se encontraran navegando como si estuvieran fondeados en puertos españoles o extranjeros, quedan intervenidos a nombre y disposición del Gobierno de la Nación, que, a tenor de las circunstancias, podrá ordenar su utilización para los servicios públicos relacionados con la defensa nacional o con las necesidades del tráfico marítimo en sus diferentes aspectos.

Artículo segundo.—El Gobierno, mediante los oportunos Decretos y en cumplimiento de la función que por el artículo anterior se determina, asumirá y pondrá en práctica las facultades posesorias y de administración convenientes para el buen empleo y servicio de los buques intervenidos y para la realización de las finalidades a que fuesen destinados, todo ello sin perjuicio de los derechos de propiedad y de la justa y legal compensación a favor de los legítimos propietarios o armadores, quienes recobrarán al totalidad de atributos y plenitud de ejercicio de los derechos

que les pertenecen, tan pronto como desaparezan las circunstancias extraordinarias que originan su limitación.

Artículo tercero.—Se consideraran nulos y se declararían prohibidos todos los actos de enajenación, gravamen o libre disposición que, sin autorización expresa del poder público, pudieran haberse efectuado a partir de 18 de julio de 1936, o se efectuaran en lo sucesivo por los propietarios y armadores de buques, bien por sí mismo o por medio de representantes de cualquier índole, o se hubiesen llevado a cabo en virtud de órdenes o delegaciones de autoridades que no pertenecieran al territorio liberado, o no se originasen dentro del mismo, subsistiendo la mencionada prohibición hasta el momento en que, por quedar restablecida la normalidad de la vida del Estado, se levante la intervención que la presente Ley establece.

Artículo cuarto.—Las prohibiciones y limitaciones que establece el artículo tercero, se extienden en toda su integridad a la enajenación y gravamen de embarcaciones a favor de personas naturales o jurídicas extranjeras, así como a su abanderamiento en cualquier país extranjero, todo lo cual estaba ya expresamente prohibido por el Decreto de 22 de agosto de 1930, confirmado por Ley de catorce de octubre del mismo año, que quedan en pleno vigor.

Artículo quinto.—Las intervenciones decretadas se comunicarán a las entidades o personas interesadas y se llevarán a efecto de acuerdo con los preceptos y normas que en este sentido se dicten corriendo su aplicación a cargo de las Autoridades legítimas en los puertos españoles, o de los representantes diplomáticos y consulares o agentes acreditados del Gobierno Nacional, en caso de que los buques se encontraran fondeados en puertos extranjeros.

Dado en Burgos, a 2 de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.
(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 7 de marzo de 1938. (Número 502).)

Ministerio de Agricultura

Anuncio de subasta de aprovechamientos resinosos en montes públicos

NOTA=ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con arreglo a las normas y condiciones que se publican en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes, se sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan en los montes que se citan:

Table with 4 columns: ENTIDAD PROPIETARIA, PROVINCIA DE GUADALAJARA, NOMBRE DEL MONTE, N.º de pinos de resinación anual que sirve de base a la tasación, Tipo de tasación que rige para los cinco años, pesetas. Rows include Ventosa and Taravilla.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 6 de enero de 1937.

Burgos, 2 de marzo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de servicio de Montes, Florentino Aspeitia. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 27 de febrero de 1938.—Número 497).

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Teniendo en cuenta la paralización absoluta en que actualmente se encuentra la fabricación de azulejos por falta de materias primas, y al objeto de ajustar las condiciones de trabajo de esta especialidad a la realidad del momento en que de nuevo se reanuda la producción, queda sin efecto el apartado correspondiente a la Sección de Azulejos correspondiente a las Normas de Trabajo para el Ramo de la Construcción en vigor desde 28 de Enero pasado y aparecidas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 1 de Febrero siguiente.

Logroño, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Francisco Rivas y Jordán de Urries.

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR 606

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Aguilar del río Alhama, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Marzo de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Naciona-

les, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Zapadores, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El curso tendrá lugar en San Sebastián, bajo la Dirección del Teniente Coronel primer Jefe del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6 y dará comienzo el día 1.º de abril próximo.

Segunda.—Su duración será de veinte días lectivos.

Tercera.—Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados de las Unidades de Zapadores que propongan sus Jefes naturales como consecuencia de las que, a su vez, les propongan los Capitanes de Compañía con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de siete por cada una de dichas Unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

Cuarta.—Las condiciones de edad que han de llevar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponde a los del reemplazo más antiguo que se encuentren en filas.

Quinta.—Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las Unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base tercera que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir con-

diciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y también como mínimo la preparación cultural exigida a los del grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería, que fué anunciada por Orden del 28 de agosto de 1937 en el «B. O. del Estado», número 318, que con las siguientes:

- a) Conocimientos gramaticales especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere. b) Conocimientos de aritmética, que comprenda hasta el sistema métrico decimal razones y proporciones y regla de tres simple. c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rentas y planas, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes. d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Sexta.—De acuerdo con la base tercera, se seleccionarán 500 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

Séptima.—Los aspirantes propuestos para este curso deberán encontrarse en la Escuela antes del día 25 del actual, para dar por terminada la selección de los mismos en este día e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos 3 de marzo de 1938. —El Año Triunfal—El General Jefe, Luis Orgaz.

Vicepresidencia del Gobierno

Diversas disposiciones legales dictadas desde la constitución de la Junta Técnica del Estado, atribuyen específicamente a su Presidente determinadas facultades de orden administrativo. Esta atribución era necesaria dadas las características de aquella Junta, constituida por diversas Comisiones, cuyos Presidentes ejercían funciones que no eran resolutorias. Ahora bien, organizada la Administración Central del Estado, por la Ley de treinta de enero último dispuesto el cese de la Junta Técnica y de sus Comisiones y atribuidas las funciones administrativas a los diversos departamentos Ministeriales, es conveniente, en evitación de toda confusión, que quede bien determinada la atribución de las facultades que hasta ahora venía ejerciendo el Presidente de la Junta Técnica, por concentrarse en él todas las funciones de carácter resolutorio. Por ello, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno.

DISPONGO: Artículo único.—Las facultades que en el orden administrativo estaban atribuidas a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, serán ejercidas en lo sucesivo por el Vicepresidente del Gobierno y por los titulares de los distintos Departamentos, bien entendido, que cada uno de ellos las desempeñará en cuanto a aquellas materias a que se extiende su competencia, con arreglo a la Ley de treinta de enero del corriente año. Dado en Burgos, 2 de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— FRANCISCO FRANCO. El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

Administración Municipal

EDICTO

578

Formado por el Ayuntamiento proyecto presupuesto ordinario para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 23 agosto de 1924.

Santurdejo 28 de febrero 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente (legible).

EDICTO

601

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 23 de agosto de 1924.

Viniega de Arriba, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Benito de la Búa.

ANUNCIO

581

Practicada y aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptúa el artículo 54 de la vigente Ley Municipal.

Muro de Aguas, 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente Carmelo Ordoñez tegui.

EDICTO

502

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y que deberán venir debidamente reintegradas.

Tormantos, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Manero.

ANUNCIO

564

Practicada la rectificación de Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptúa el

artículo 54 de la Ley Municipal vigente.

Casalarreina, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Conde.

Diputación Provincial de Logroño

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 16 de agosto de 1937

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión Gestora provincial en la que celebró el día 16 de agosto de 1937, la cual fué presidida por don Hilario Amelivia, Vicepresidente de la Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Rodríguez Paterna, Fernández, López de Baró, Aguilar, Sáenz Gil, Rosales, y Jiménez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 18 del mes actual, dando principio el acto a las once.

De conformidad en todo con el informe emitido por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales a comunicación de la Comisión de Hacienda dirigida a la de Obras públicas y comunicaciones de la Junta Técnica del Estado, se acordó intererar de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado que a partir del 1.º de enero del año actual, se libren mensualmente a favor de esta Diputación 11.951 pesetas dozava parte de la subvención que corresponde a esta provincia para conservación de caminos vecinales, interesando al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales gire una visita de inspección a los caminos en conservación para apreciar las necesidades que en cada uno de ellos se deje sentir con el fin de proceder a su arreglo sin levantar mal con las cantidades que se vayan recibiendo al efecto y aprovechando para ello el trabajo de los detenidos gubernativos o de guerra que se consideren necesarios.

A propuesta de esta Comisión Gestora provincial, el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha servido designar al señor Ingeniero afecto a la misma don Aurelio Ramírez González para que quede al frente de la Sección de Vías y obras de esta Excm. Diputación provincial, durante el tiempo que dure la ausencia del Ingeniero Director del Servicio don Manuel Zabala Ansola, habiéndose posesionado de aquel cargo el día nueve del presente mes de agosto. Como dicho señor Ramírez a de percibir, mientras duren las actuales circunstancias

la gratificación de 4.000 pesetas anuales, se acordó que desde el día 9 del presente mes, se abone a don Aurelio Ramírez la gratificación de 4.000 pesetas anuales, se acordó que desde el día 9 del presente mes, se abone a don Aurelio Ramírez, la gratificación de 4.000 pesetas anuales y a don Manuel Zabala Ansola el sueldo de 6.000 pesetas previa declaración jurada que presentará mensualmente de no cobrar otro sueldo con cargo a los presupuestos generales del Estado, conforme a lo resuelto por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 22 de enero último.

Aprobar las relaciones de jornales remitidas por la Sección de Construcciones civiles, correspondientes a las semanas que terminan los días 8, 10, 17, 24 y 31 del pasado mes de julio.

Id. id. la certificación valorada de los trabajos realizados en el Manicomio instalado en el Asilo provincial por el contratista don Pedro Vibanco, importante la cantidad de mil pesetas.

Significar al señor Delegado provincial de la Organización Juvenil de la F. E. T. y de las J. O. N. S. que, aunque en una de las dependencias de esta Diputación, existen los aparatos de radio incautados por órdenes gubernativa estas se hallan a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a cuyo efecto pueden dicha Superior Autoridad en demanda de que les conceda el aparato de radio que interesan para distraer a sus afiliados durante sus ratos de desosno.

Procedida a la apertura de los trece pliegos presentados por otras tantas Compañías de seguros, al concurso abierto para llevar a cabo el seguro contra incendios de varios edificios y mobiliario propiedad de esta Diputación, se acordó adjudicarlo a las Compañías de Seguros «La Aurora» con domicilio en Bilbao, y «La Equitativa» Fundación Rosillo, con domicilio provisional en San Sebastián, por un plazo de diez años y capital de ochocientos setenta pesetas y ocho mil seiscientas pesetas, (878.800) pesetas y prima anual de 549'24, cuyo capital es garantizado por partes iguales por ambas Compañías, en concepto de coaseguros, correspondiendo por tanto a cada una de ellas la garantía de 439.300 pesetas y prima anual de 274'62 pesetas, autorizando en forma al señor Vicepresidente para suscribir las respectivas pólizas, en nombre y representación de esta Diputación.

Mostrar el agradecimiento de la Diputación al propietario de la venta de Piqueras, don Venancio Sánchez, por las muchas atenciones que guardó con las niñas del Asilo provincial que en expedi-

ción escolar pesaron un día de campo en aquél Puerto.

Declarado por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, que es de la exclusiva competencia de esta Excm. Diputación provincial acordar el cese o la jubilación del funcionario que fué de la misma, don Nemesio Moneo Mateo, se acordó por unanimidad confirmar en todas sus partes el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de este año, por el que separó definitivamente del servicio y baja en el escalafón a dicho funcionario y determinar que no tiene derecho alguno a jubilación.

A propuesta del Diputado señor Aguilar aceptada por unanimidad de la Comisión Gestora provincial se acordó instruir expediente al Médico de la Beneficencia provincial don José Fraile García Lozano, conforme al Decreto núm 108 de la Junta de Defensa Nacional, por suponer que en sus actuaciones afecto al Frente Popular, y por tanto, antipatrióticas o contrarias al Movimiento Nacional, nombrado Juez Instructor del mismo al señor Vicepresidente don Hilario Amelivia.

Se acordó que las 1.200 pesetas anuales asignadas por acuerdo 2 del mes actual a don Alfredo Ruiz García, con motivo de su nombramiento de Delineante Pagador interino de la Sección de Construcciones civiles, sean abonadas con cargo a las economías que produce la suspensión de empleo y sueldo del Pagador de Vías y obras provinciales en la gratificación de 1.500 pesetas que disfrutaba.

El señor Interventor, hizo constar, para eximirse de la responsabilidad que pudiera alcanzarle, que el acuerdo que antecede infringe lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911 aplicable en este caso, y la Base 18.ª de las aprobadas para la ejecución del Presupuesto provincial vigente.

Acceder a lo solicitado por don Modesto Tubla Ríos, casado, jornalero y vecino de Haro, de que se reintegrese en el Asilo provincial a la niña Juliana Gutiérrez García, expórita, de 8 años que le fué concedida por acuerdo de 25 de enero último, por no reunir las condiciones necesarias para seguir teniéndola en su compañía.

Id id por el señor Vicepresidente de la Excm. Comisión provincial de Guipúzcoa de que se haga cargo esta Diputación del demente Florencio Torrecoilla Benito de 44 años de edad por ser natural de Cenozoero y no llevar diez años de vecindad y residencia no interrumpida en aquella provincia.

Idem idem, idem, de la demente Natividad Garrido del Val, de 16 años de edad, por idem, idem, idem.

Declarar a los Ayuntamientos deudores por el 2.º trimestre del año actual incursos en el apremio del 5 por 100 de recargo y embargo del 20 por 100 de todos los ingresos que se realicen en sus Arcos, cualquiera que sea el concepto y año a que correspondan.

Aprobar la distribución de fondos por Capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de septiembre, importantes 230.922'14 pesetas.

Idem diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem, idem las facturas presentadas por el señor Administrador de la Beneficencia provincial correspondientes a don José Escalona por trabajos y materiales de carpintería suministrados al Asilo provincial 35'98, de Cayetano Berger por cemento para idem idem 266, de Rafael Ojeda por trabajos y materiales de carpintería, 79'15, de don Feliciano Sáenz por reparación e instalación de luces en la Capilla y otras dependencias del Asilo 176'50, Basilio Lasheras y C.º S. L. por ladrillos y otros materiales para el Asilo 84'65, Martín Díez por yeso suministrado al Asilo provincial 14, de Augusto Bermejo por ladrillos suministrados al Asilo provincial 160, de Cerámica Riojana por ladrillos 110, de Claudio Aranziz por trabajos de albañilería en id. id. 1.200 pesetas.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Administrador del Hospital provincial, remitiendo relaciones de las cantidades recaudadas por el mismo, por estancia de enfermos distinguidos, operaciones quirúrgicas y Sala Terapéutica Física en el mes de julio último, importantes la cantidad de 1.031'70 pesetas que deducidas 180 que corresponden a los señores Médicos operadores, queda un líquido a ingresar en la Excm. Diputación de 851'70 pesetas, y relación del cargo formulado contra el destacamento Militar Sanitario, en concepto de haberes de los mismos, acumulado a estancias, pertenecientes al mes de junio próximo pasado, ascender a 234'30 pesetas para su inmediato ingreso en la Caja provincial.

Dada cuenta de las gestiones llevadas a cabo para la venta de 590 fanegas de cebada y habas que han sido recolectadas en las arcas a cargo del Servicio Agronómico provincial, se acordó adjudicarla a don Marcelino Martínez Bujanda, vecino de Oyón al precio de 9'80 y 15'25 pesetas la equivalencia de la fanega al pie del granero, y pago al contado, por resultar su proposición la más ventajosa de cuantas se han hecho tanto por escrito como de palabra.

Aprobar diferentes padrones de

órdulas personales del ejercicio de 1937 correspondientes a los Ayuntamientos de Cenicero, Navarrete, Villar de Torre, Viniegra de Abajo, Pazuengos, Valdemadera, Villalobar, Briena, Valgañón, Zarzosa, Munilla, Casalarreina, Pedregal, Ojacastró, Los Molinos de Ocón, Bergasillas, La Santa, Alberite, Poyales, Hornos, Leiva, Gallinero de Cameros, Tobía, Mansilla, Castañares de Rioja, Nestares, Préjano, Grávalos, Navajún, Sajazarra, Rodezno, Ortigosa, Nalda, Baños de Rioja, Herce, Villar de Arnedo, Uruñuela, Matute, Torrecilla de Cameros, Ledesma, Arenzana de Arriba, Corporales, Entrena y Zorraquín.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Administrador del Asilo provincial, participando que el día 1.º del actual, fué detenido el acogido Felipe Martínez García, habiendo ingresado en la Prisión provincial y estando actualmente sometido a proceso por violación de una niña.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Hilario Amelivis.—El Secretario, Benigno Maqua.

Ministerio de Agricultura

Decreto

601

La evidente necesidad nacional de continuar con creciente impulso el fomento del cultivo del algodón, nos exige atender con celo y urgencia a aquellos factores que influyen decisivamente en esta rama de la producción agrícola.

Este impulso, remozado y vivo, requiere, no sólo una revalorización de los precios del algodón y una garantía en su clasificación, sino también ampliar el cultivo a nuestro Protectorado de Marruecos, a cuyas zonas de producción, por su significación técnica y económica, es preciso darles un rango que haga posible el aprovechamiento eficaz de su permanente esfuerzo.

A tales fines, se da intervención a los cultivadores en las operaciones de recepción y clasificación del algodón, se aumentan sus posibilidades económicas para que sin agobio puedan realizar la función productora que les está encomendada, y se hacen extensivas las disposiciones que afectan al fomento de este cultivo a las zonas marroquíes en que sea posible la producción algodonera.

Por lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los precios

que regirán en la contratación de la cosecha próxima para cada clase de algodón bruto puesto en factoría del Instituto de Fomento del Cultivo del Algodón, serán los siguientes:

Primera clase.—1,65 pts. por Kg.

Segunda clase.—1,40 pts. por Kg.

Tercera clase.—0,90 pts. por Kg.

Estos precios se entienden para algodones normalmente producidos en Sevilla, pudiendo alcanzar un sobreprecio los que superen en calidad a la de los señalados como tipo.

Artículo segundo.—La semilla necesaria para la siembra de las parcelas inscritas será facilitada por el Instituto, al precio de 0,30 pesetas el kilogramo, cuyo importe será descontado en el momento de liquidar la cosecha.

Artículo tercero.—Los cultivadores tendrán intervención en la recepción y clasificación del algodón en las factorías.

Sus representantes y suplentes serán designados para cada factoría, por el Sindicato Nacional correspondiente, y, en su defecto, por las respectivas Centrales Nacionales Sindicalistas.

Artículo cuarto.—En caso de desacuerdo en la clasificación del algodón, resolverá en primera instancia la Sección Agronómica a que corresponda la factoría receptora pudiendo recurrirse en alzada ante el Ministerio de Agricultura.

Artículo quinto.—Todas cuantas disposiciones anteceden y las concordantes con las mismas, se hacen extensivas a la zona del Protectorado Español en Marruecos.

Los precios para la producción del Protectorado se entenderán aplicables para mercancía puesta en los almacenes, que, situados en la zona del Protectorado, designe el Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, de acuerdo con la Sección Agronómica de Tetuán, con autorización del Alto Comisario.

En el caso de que la producción algodonera del Protectorado alcance límites que aconsejarán el establecimiento de factorías en el mismo, la Vicepresidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministro de Agricultura y oída la Alta Comisaría, dispondrá lo necesario para su implantación.

Artículo sexto.—La Alta Comisaría de España en Marruecos, recabará las disposiciones jafifanas que estime precisas para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Burgos, 2 de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura,
Raimundo Fernández Cuesta.
(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos 5 de marzo de 1938.—
Número 500).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

597

Ilm. Sr.: La reorganización de los servicios correspondientes a este Ministerio exige la asistencia de un personal que, en su número y en sus distintas y especiales competencias, responda a la urgencia y a la importancia de la labor a realizar sin desatender, hasta donde las funciones mismas consistan, situaciones circunstanciales de las Administraciones Central y provinciales.

Para ello, y sin perjuicio de posibles y futuras disposiciones de carácter obligatorio, interesa de momento a este Departamento Ministerial conocer qué funcionarios de los afechos al Ministerio de Hacienda en Burgos, circunstancia esta que sería considerada como mérito preferente para sus futuras peticiones de destino.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, bien pertenezcan a la Administración Central o a las provinciales, que se encuentren actualmente prestando sus servicios en la zona liberada y deseen incorporarse voluntariamente al Ministerio de Hacienda en Burgos, lo pondrán en conocimiento del Delegado de Hacienda de la provincia a que estén adscritos, para que éste, a su vez remita al Ministerio de Hacienda la relación de los funcionarios que se ofrezcan antes del día 10 de este mes.

2.º El ofrecimiento que formulen y el concurso que presen los funcionarios de las Administraciones provinciales, si aquel ofrecimiento fuera aceptado por este Ministerio, se considerará mérito preferente para el destino definitivo que en su día se les asigne en orden a sus respectivas peticiones y sin que hasta entonces se altere su situación de plantilla.

3.º No obstante lo prevenido en los números anteriores, este Ministerio dictará, si lo considerase conveniente al buen funcionamiento de sus servicios, las disposiciones de carácter obligatorio que juzgue procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—
Segundo Año Triunfal.

AMADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 3 de marzo de 1938.—
Número 499).

Ministerio de Agricultura

Anuncio de subasta de aprovechamientos resinosos en montes públicos

NOTA=ANUNCIO

617

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con arreglo a las normas y condiciones que se publican en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes, se sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan en los montes que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DEL MONTE	N.º de pinos de resinación anual que sirve de base a la tasación	Tipo de tasación que rige para los cinco años pesetas
PROVINCIA DE GUADALAJARA			
Molina de Aragón	Entredicho	16.000	5.600 (1)
Molina de Aragón	Villacabras	6.000	2.400 (2)

(1) Por el plazo de dos años (2) cuatro años.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 6 de enero de 1937.

Burgos, 1 de marzo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de servicio de Montes, Florentino Aspeitia. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 6 de marzo de 1938.—Número 501).

Ministerio de Asuntos Exteriores

ORDEN

603

Excmo. Sr.: Conforme a la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Tribunal Seleccionador del Personal del Cuerpo Diplomático y Consular, Interpretes y Cuerpo Administrativo, etc., y en vista de la notoria insuficiencia del plazo de un mes, señalado en el artículo 10.º del Decreto-Ley de 21 de enero del año en curso para la presentación de la declaración jurada por los funcionarios a que en el citado artículo se hace mención se prorroga aquél en 30 días para los funcionarios que actualmente tengan su residencia en Europa o Egipto y en 60 días para los que se encuentran en América y Asia.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su debida información y a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Ministro de Asuntos Exteriores, JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 5 de marzo de 1938.—Número 500).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

604

Ilmo. Sr.: La necesidad de pro-

veer con la mayor rapidez posible al normal funcionamiento de los servicios de este Departamento, sin que ello perjudique, ni siquiera dificulte la debida atención de la labor que tienen a su cargo las dependencias provinciales, exige la adopción de medidas de carácter previsor para garantizar en estos momentos la normalidad funcional de la Administración pública, que podría resultar perjudicada por disminuciones innecesarias en los elementos de que actualmente dispone.

Además, la reorganización de los servicios, tanto centrales como provinciales que dependen de este Ministerio, determine modalidades en orden al acoplamiento del personal que hacen precisas a su vez nuevas normas para evitar en lo sucesivo toda posible desarticulación de las funciones administrativas.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

1.º Que a partir de esta fecha no se concedan excedencias voluntarias a los funcionarios dependientes del mismo, cualquiera que sea el Cuerpo a que pertenezcan, y

2.º Que la orden de la Junta Técnica del Estado de 25 de octubre de 1936, inserta en el «Boletín Oficial» del 27, se considere sin efecto, por lo que concierne a este Ministerio, el cual proveera en la forma y tiempo que las circunstancias permitan y aconsejen a las atenciones administrativas que sean de su competencia en las ciudades que vayan incorpo-

randose a la España Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 5 de marzo de 1938.—Número 500).

Ministerio de Obras Públicas

Decreto

602

Las circunstancias extraordinarias ocasionadas por la guerra han obligado a disponer, en algunas ocasiones, de material bituminoso acoplado en obra para invertirlo en atenciones más urgentes, razón por la que a los contratistas de aquéllas se les ha privado de esos elementos, que formaban parte del contrato.

Al no poder cumplir por esta causa sus obligaciones contractuales, es lógico hacer la rescisión de las contrataciones siempre que en el resto de la obra hayan observado la fidelidad en el trabajo encomendado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A petición del Contratista podrán rescindirse, sin pérdida de fianza, los contratos de ejecución de obras de con-

servación y reparación de carreteras en las cuales se prevean riegos con vetú asfáltico, si están incluidos en uno de los dos casos siguientes:

a) Cuando estando acopiado a pie de obra el betún necesario para la ejecución del riego, hubiese sido requisado por la Autoridad Militar o dispuesto por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente su empleo en otras obras de carácter urgente reclamadas por las necesidades militares.

b) En las obras que además de un riego bituminoso, comprendan un recargo de piedra machacada u otras obras, no podrán ser objeto de rescisión sin pérdida de fianza mas que en el caso de que haya sido recibido por la Jefatura de Obras Públicas respectiva el recargo de piedra, y siempre que en los periodos de ejecución correspondientes a fechas anteriores al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis hubiesen sido ejecutadas todas las obras correspondientes a los plazos parciales, debiendo, además, no haber solicitado prórroga alguna antes de aquella fecha para ampliación de los plazos totales o parciales de realización de aquéllas.

Dado en Burgos, 2 de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas

Alfonso Peña Boeuf

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 5 de marzo de 1938.—Número 500).

ANUNCIO

530

Practicada la rectificación de Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1937, queda exuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días a los efectos de su examen y reclamaciones, según precepta el artículo 54 de la Ley Municipal vigente.

Hormilleja, 25 febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

ANUNCIO

477

Practicada y aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones, según precepta el artículo 54 de la vigente Ley Municipal.

Rincon de Soto, 19 de febrero 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Concepción Jiménez.